

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, junio 22 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez, que verificado el sistema de agendamiento de audiencias, se ha constatado que en la misma fecha y hora para la audiencia programada en este proceso, está fijada una diligencia de exhumación según fechas asignadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro del proceso con radicado 2021-00219-00. Sirvase Proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 1112

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00117-00
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Demandante: Héctor Julián Quilindo
Demandada: Ceneida Patricia Guaca García en Rep. de Laura Isabella Quilindo Guaca.

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto 491 de marzo 18 del 2022 proferido dentro del asunto de la referencia, se fijó como fecha y hora para la realización de la audiencia a que refiere el artículo 392 del C.G del P, el día viernes veinticuatro (24) de junio del año en curso a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

No obstante, verificado el sistema de agendamiento de la Rama judicial, se tiene que el mismo día y a las 9:00 am, se debe llevar a cabo diligencia por parte del despacho acorde al cronograma del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para una exhumación, con toma de muestras oseas y posterior toma de muestras de sangre a la parte demandante y a una menor de edad dentro del proceso de filiación con radicado 2021-00219-00.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la modificación de fecha dentro del proceso 2021-00219-00, implica no solo la disponibilidad de este despacho, sino en mayor medida, la programación que para tales exhumaciones realiza la citada entidad forense, no siendo posible adelantar al mismo tiempo las dos audiencias por cuanto esta judicatura solo puede presidir una de ellas, se hace necesario aplazar la audiencia del presente asunto para la fecha más próxima posible, que se señalará en la parte motiva siguiente.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P que se había programado en este proceso, para el día viernes veinticuatro (24) de junio del año en curso, a las 9:30 a.m., de conformidad con la motivación precedente.

SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVA fecha y hora para llevar a cabo el acto procesal señalado en el numeral anterior, el día **JUEVES SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2022), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 106 del día 23/06/2022.

Ma. RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 130c20482dbfc21cb7fc0cdf6950221c29df374b51ea94e1e93cdde867958466

Documento generado en 22/06/2022 06:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>